

PROCESO			
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31	
		VERSIÓN No. 03	Página 1 de 5
		FECHA: 06	12 2024
			

MODIFICATORIO No. 02 - CONTRATO DE SUMINISTRO

Número de Contrato	012-030-2025	25/09/2025
Entidad contratante	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.	
NIT	805.012.451-0	
Contratista	ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO C.C. No. 16.511.170 de Buenaventura Dirección: Dirección: Km 1.5 Vía Cali – Candelaria Condominio Industrial La Nubia B22 elkintobontumaco@hotmail.com 318 8268782 Valle del Cauca	
Cedula:	16.511.170	
Modalidad de contratación	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SASI 012-037-2025	
Objeto contractual	SUMINISTRO DE VÍVERES FRESCOS EN GENERAL, TALES COMO CARNES ROJAS Y BLANCAS (RES, CERDO Y AVES DE CORRAL), PESCADO Y MARISCOS, FRUTAS, VERDURAS, TUBÉRCULOS, EMBUTIDOS (CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS), LÁCTEOS Y DERIVADOS, BEBIDAS Y JUGOS CONCENTRADOS, HUEVOS, ENTRE OTROS, ASÍ COMO LOS DEMÁS PRODUCTOS DERIVADOS SEGUNDO SEMESTRE (Grupo 2)	
Valor inicial del Contrato	TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$3.500.000.000) incluido IVA y demás erogaciones.	
Adición No. 01 con cargo a Vigencias Futuras	MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.750.000.000) incluido IVA y demás erogaciones.	
Valor total contratado	La suma de CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 5.250.000.000) incluido IVA y demás erogaciones.	
Registro presupuestal	29825 de 26 de septiembre de 2025 – 1026 de 09 de enero de 2026	
Plazo de ejecución inicial	El plazo de ejecución del contrato celebrado será hasta el día 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar presupuesto.	
Prorroga No.01	El plazo de ejecución del contrato celebrado será hasta el día 28 de febrero de 2026 o hasta agotar presupuesto.	
Prorroga No.02	El plazo de ejecución del contrato celebrado será hasta el día 25 de Marzo de 2026 o hasta agotar presupuesto.	
Certificado de disponibilidad presupuestal	VIGENCIA 2025 11125 de 27 de agosto de 2025 VIGENCIA 2026 1026 de 09 de enero de 2026	

Entre los suscritos: El señor Teniente de Navío **MAURICIO RAMIREZ BARRERA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.112.621.298 de la Unión – Valle en calidad de Militar en comisión encargado de las funciones de la Regional Pacífico de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Resolución No.1589 del 17 de octubre de 2025, debidamente facultado para celebrar Contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **LA AGENCIA** y por la otra el señor **ELKIN ALONSO TOBÓN CAMPUZANO**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.511.170 de Buenaventura, obrando en nombre propio, quien en lo sucesivo se denominará **EL**

CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, previa las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que se elaboró el estudio y documentos previos y se dio cumplimiento a la normatividad legal vigente.
2. Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con los certificados de disponibilidad presupuestal Nos. 11025 del 27 de agosto de 2025, por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$350.000.000) y el 11125 del 27 de agosto de 2025 por valor de TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 3.500.000.000) para un presupuesto total de TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$3.850.000.000) INCLUIDO IVA y demás erogaciones, los cuales respaldan el presente contrato.
3. Que el Capitán de Corbeta DIEGO MAURICIO CLAVIJO MADARIAGA, contaba con plenas facultades, para celebrar el presente contrato en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.
4. Que la Coordinadora de abastecimientos mediante memorando No. 2025141040197653-ALRPA-PA-OL-AYS-14104, solicitó la iniciación del proceso de Contratación N° SASI 012-037-2025, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE VÍVERES FRESCOS EN GENERAL, TALES COMO CARNES ROJAS Y BLANCAS (RES, CERDO Y AVES DE CORRAL), PESCADO Y MARISCOS, FRUTAS, VERDURAS, TUBÉRCULOS, EMBUTIDOS (CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS), LÁCTEOS Y DERIVADOS, BEBIDAS Y JUGOS CONCENTRADOS, HUEVOS, ENTRE OTROS, ASÍ COMO LOS DEMÁS PRODUCTOS DERIVADOS SEGUNDO SEMESTRE" (Grupo 2).
5. Que mediante Resolución de adjudicación No. 145 del 24 de septiembre de 2025, se adjudicó el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No. SASI 012-037-2025.
6. Que el día 25 de septiembre de 2025 se suscribió el Contrato de Suministros No. 012-030-2025, entre la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACIFICO y el señor ELKIN TOBON CAMPUZANO mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.511.170 de Buenaventura, obrando en nombre propio, por la suma **TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$3.500.000.000)** incluido IVA y demás erogaciones.
7. Que el día 29 de septiembre de 2025 se suscribió el acta de inicio del Contrato de suministro 012-030-2025.
8. Que mediante Resolución No.1589 del 17 de octubre de 2025 se encarga al Militar en comisión Teniente de Navío **MAURICIO RAMIREZ BARRERA** las funciones de la Dirección de la Regional Pacifico de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, contando con plenas facultades, para celebrar el presente contrato en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.
9. Que mediante alcance al estudio previo de fecha dieciséis (16) de diciembre de 2025, se solicitó modificar el contrato en lo siguiente: 1. Que se realice la adición con cargo a la vigencia 2026 por la suma de MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS

(\$1.750.000.000) incluido IVA y demás erogaciones; con dicha adición se garantiza el abastecimiento por parte de la Regional Pacífico en cuanto al suministro de víveres frescos de las Unidades Militares localizadas en Docordó Valle del Cauca, Buenaventura Valle del Cauca (casco urbano y Cantón Militar "Isla Naval"), Timbiquí Cauca, Guapi Cauca, Santa Bárbara de Iscuandé Nariño, Mosquera Nariño, El Charco Nariño, La Tola Nariño, Satinga, Pizarro Chocó, Olaya Herrera Nariño Tumaco Nariño, y Cali a fin de asegurar el abastecimiento permanente y el cumplimiento de las obligaciones pactadas en los diferentes Contratos Interadministrativos suscritos con las Fuerzas, y cumplir a cabalidad la normatividad vigente, en el primer bimestre de la vigencia 2026; 2. La ampliación del plazo de ejecución del contrato No 012-030-2025 será hasta el **28 de febrero de 2026** de tal manera que el funcionamiento de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares - Regional Pacífico garantice el suministro de víveres frescos a las Unidades Militares localizadas en Docordó Valle del Cauca, Buenaventura Valle del Cauca (casco urbano y Cantón Militar "Isla Naval"), Timbiquí Cauca, Guapi Cauca, Santa Bárbara de Iscuandé Nariño, Mosquera Nariño, El Charco Nariño, La Tola Nariño, Satinga, Pizarro Chocó, Olaya Herrera Nariño Tumaco Nariño, y Cali y con ello asegurar la prestación permanente del abastecimiento y el cumplimiento de las obligaciones pactadas en los Contratos Interadministrativos suscritos con las diferentes Fuerzas.

10. Que se contaba con la respectiva autorización de las vigencias futuras amparadas en el oficio No. 2-2025-059032 – Radicado No. 1-2025-093974 No. expediente 1291/2025/SITPRES del 30 de septiembre de 2025 expedido por la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el número de autorización del de Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF)-Nación II 53425 del 1 de octubre del 2025 (asignación de autorización de vigencia futura ordinaria)
11. Que mediante alcance al estudio previo de fecha veinticuatro (24) de febrero de 2026 la supervisora del contrato la señora PD Marcela Vergara Mariño solicita ampliar el plazo de ejecución del presente contrato hasta el **25 de marzo de 2026**, con el fin de garantizar el suministro de víveres frescos a las Unidades Militares localizadas en Docordó Valle del Cauca, Buenaventura Valle del Cauca (casco urbano y Cantón Militar "Isla Naval"), Timbiquí Cauca, Guapi Cauca, Santa Bárbara de Iscuandé Nariño, Mosquera Nariño, El Charco Nariño, La Tola Nariño, Satinga, Pizarro Chocó, Olaya Herrera Nariño Tumaco Nariño, y Cali, teniendo en cuenta que el proceso nuevo se encuentra en etapa de selección y de acuerdo al cronograma se contaría con el nuevo contrato a partir de la fecha en mención.
12. Que la modificación solicitada es procedente, toda vez que cumple con las especificaciones articulares y suficientes contempladas en el numeral 11.6 del Manual de Contratación de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en la que se expresa lo siguiente:

"4.6.17 Modificaciones a los contratos:

"Cada contrato debe atender y obedecer en su contenido a las especificaciones particulares y suficientes señaladas por el área solicitante de la contratación, conforme la definición de la necesidad efectuada. No obstante, en la ejecución del contrato pueden surgir situaciones o elementos no previsibles al momento de la definición de la necesidad, bien por condiciones externas o internas que afecten las variables contractuales pactadas tales como tiempo, valor, obligaciones o especificaciones entre otras.

Tales elementos nuevos en el curso de la ejecución contractual deben ser de tal magnitud que motiven la necesidad de incorporarlas en documento que forme parte del cuerpo contractual; es decir, de "la necesidad modificar un contrato debe ser suficiente y claramente motivada

desde el punto de vista fáctico y jurídico, obedeciendo a situaciones que impacten el adecuado desarrollo de la actividad contratada."

Se destaca en este punto que existen límites al momento de analizar eventuales necesidades de modificación contractual entre las que podemos enunciar:

a. Cuantía: Conforme lo establecido en el Parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, "Los Contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

b. Alcance y Obligaciones: En alcance a las obligaciones o condiciones de un contrato, no podrán incluirse aspectos que denoten modificación al objeto contratado, el cual es el aspecto esencial del acuerdo. Tal caso constituiría una novación, es decir la configuración de un nuevo contrato.

c. Verificar que las modificaciones solicitadas no vayan en contravía de lo establecido en los documentos previos de la contratación (Informe técnico de contratación, estudios previos, pliegos de condiciones y/o invitaciones públicas).

d. Plazo: Naturalmente, cualquier extensión o prórroga de los tiempos contractuales debe perfeccionarse en vigencia del contrato correspondiente, no siendo procedentes las ampliaciones o prorrogas retroactivas".

(Texto extraído del original)

La modificación solicitada se encuentra fundada en el principio de Responsabilidad del Estatuto General de la Contratación Ley 80 de 1993 en sus artículos 26 y 40. Que el numeral 1° del artículo 26°.- Establece del Principio de Responsabilidad, en virtud de este principio se dispone: artículo 26°.- "Numeral 1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectado por la ejecución del contrato".

Que en el artículo 40°.- Del contenido del contrato Estatal, establece que: "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

13. Que en mérito de lo anteriormente expuesto y conforme a la normatividad legal vigente se procede a modificar el contrato No. 012-030-2025, así:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: Modificar la CLAUSULA PRIMERA DEL CONTRATO: En su Numeral 2 Plazo de ejecución: en el sentido de prorrogar la ejecución del Contrato hasta el **25 de marzo de 2026** o hasta agotar presupuesto, con el fin de garantizar el suministro de víveres frescos a las Unidades Militares localizadas en Docordó Valle del Cauca, Buenaventura Valle del Cauca (casco urbano y Cantón Militar "Isla Naval"), Timbiquí Cauca, Guapi Cauca, Santa Bárbara de Iscuandé Nariño, Mosquera Nariño, El Charco Nariño, La Tola Nariño, Satinga, Pizarro Chocó, Olaya Herrera Nariño Tumaco Nariño, y Cali, teniendo en cuenta que el proceso nuevo se encuentra en etapa de selección y de acuerdo al cronograma se contaría con el nuevo contrato a partir de la fecha en mención.

CLAUSULA SEGUNDA: REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Para la validez y perfeccionamiento del presente modificatorio queda perfeccionado con la firma del Ordenador del Gasto, el señor Teniente de Navío **MAURICIO RAMIREZ BARRERA** Director de la Regional Pacífico Encargado, la firma del CONTRATISTA, la expedición del compromiso de vigencia futura, su publicación y aprobación en la plataforma SECOP II. Para su legalización y ejecución se requiere la modificación de la Garantía única por el CONTRATISTA y su aprobación por parte de la AGENCIA LOGISTICA.

CLAUSULA TERCERA: MODIFICAR LA GARANTÍA ÚNICA No11 – 44 – 101265624 según anexo No.4, expedida por la Compañía Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., de acuerdo con el presente modificatorio, la cual deberá incluir en la plataforma SECOP II, y allegarla dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente modificatorio al Contrato Inicial.

CLAUSULA CUARTA: Las demás condiciones y Cláusulas del Contrato pactadas siguen vigentes y su exigibilidad permanece.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veinticinco (25) días del mes de febrero de 2026.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

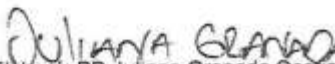


Teniente de Navío **MAURICIO RAMIREZ BARRERA**
Militar en Comisión, Encargado de las Funciones de la Dirección de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico C.C. 1.112.621.298 de la Unión – Valle

CONTRATISTA,



ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO
Cedula de Ciudadanía 16.511.170 de Buenaventura


Elaboró: PD Juliana Granada Osorio
Profesional Grupo contratos.


Revisó: PD. Blanca Tatiana Cadavid
Coordinadora Grupo Contratos

